

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00334 -2026-A/MPMN

Moquegua, **21 SET. 2026**

VISTOS,

La Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, Informe N.° 0159-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN, Informe N.° 0877-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe Legal N.° 1060-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", Artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, en el numeral 201.1) del artículo 201° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene que la Administración Pública se encuentra facultada para corregir o rectificar un Acto Administrativo debido a un error formal que no altere el contenido y el sentido del mismo, que sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo lo que no alteren su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical o un error aritmético, dicha actividad correctiva lleva como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae el error;

Que, asimismo se puede definir: a) Errores aritméticos: son errores en la consignación de números o la operación matemática o lógica de algunas unidades que no dejan lugar a dudas qué fue un error de consignación formal, b) Errores materiales: son errores de tipeo de texto, que no cambia accidentalmente el sentido primigenio de la decisión contenida en el acto administrativo, por lo tanto si la rectificación de un error, no resulta trascendente (error no esencial) sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error;

Que, el autor Morón Urbina, en obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" Onceava edición, establece lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica);

Que, según la doctrina nacional, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe Aser

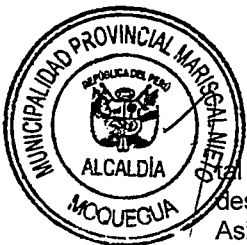
"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que defectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2026, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028, incorporando como Inversión No Programada (INP) la IOARR denominada "Remodelación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) óvalo de interconexión vial entre la calle Áncash con Av. Simón Bolívar, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con CUI N.° 2737259, cuyo costo total actualizado asciende a S/ 1,088,704.54, disponiéndose para el Año Fiscal 2026 una asignación presupuestal de S/ 283,421.30, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; asimismo, se autorizó a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) a efectuar el registro de dicha incorporación en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones y realizar las acciones administrativas correspondientes para formalizar la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI 2026-2028

Que, mediante Informe N.° 0159-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones emitió opinión técnica respecto de la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, vinculada a la incorporación como Inversión No Programada (INP) de la IOARR denominada "Remodelación de área verde; adquisición de mobiliario urbano; en el(la) óvalo de interconexión vial entre la calle Áncash con Av. Simón Bolívar, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua", con CUI N.° 2737259. Se precisó que dicha inversión tiene un costo total actualizado de S/ 1,088,704.54 y que, si bien inicialmente se había consignado para el Año Fiscal 2026 una asignación presupuestal de S/ 283,421.30, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N.° 2839-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, determinó que el financiamiento para el ejercicio 2026 debía corresponder al 100 % del costo total de la inversión, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sustentándose asimismo la disponibilidad física del terreno y el cronograma de ejecución mediante Informe N.° 0416-2026-GSC/GM/MPMN. En tal sentido, la SPMI concluyó que correspondía modificar el Artículo Primero y el cuadro respectivo de la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, rectificando la asignación presupuestal del Año Fiscal 2026 de S/ 283,421.30 a S/ 1,088,704.54, y recomendó derivar el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 0877-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones concluye que, habiéndose acreditado técnica y presupuestalmente que la IOARR con CUI N.° 2737259 será ejecutada y culminada en el ejercicio fiscal 2026 y contando con financiamiento por el 100 % de su costo total, ascendente a S/ 1,088,704.54, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, rectificando la asignación presupuestal inicialmente consignada de S/ 283,421.30 por el monto total de S/ 1,088,704.54;

Que, mediante Informe Legal N.° 0979-2026/GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Alcaldía, la RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 00310-2026-A/MPMN, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2026, respecto a la asignación presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Inversión No Programada (INP) con Código Único de Inversiones N.° 2737259, denominada "REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) ÓVALO DE INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA CALLE ÁNCASH

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

CON AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", cuyo costo total actualizado asciende a S/ 1,088,704.54, correspondiendo rectificar la asignación presupuestal consignada inicialmente para el Año Fiscal 2026 de S/ 283,421.30 a S/ 1,088,704.54, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como de las opiniones técnicas y presupuestales emitidas por las unidades orgánicas competentes, se advierte que la rectificación de la asignación presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Inversión No Programada (INP) con Código Único de Inversiones N.° 2737259, resulta necesaria a efectos de adecuar el contenido del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN a la información financiera vigente de la inversión; precisándose que dicha rectificación constituye una corrección de carácter material que no altera la decisión administrativa adoptada ni modifica los efectos jurídicos de la resolución primigenia, al encontrarse sustentada en los informes técnicos y presupuestales emitidos por los órganos competentes, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben;

Que, estando a las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2026, respecto al Artículo Primero, referido a la asignación presupuestal correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Inversión No Programada (INP) con Código Único de Inversiones N.° 2737259, conforme a lo sustentado mediante Informe N.° 0159-2026-BCFM-SPMI-GPP/GM/MPMN e Informe N.° 0877-2026-SPMI/GPP/GM/MPMN, por lo cual el tenor del Artículo Primero quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, mediante la incorporación como **INVERSIÓN NO PROGRAMADA (INP)** de la IOARR denominada **"REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) ÓVALO DE INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA CALLE ÁNCASH CON AV. SIMÓN BOLÍVAR, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con Código Único de Inversiones N.° 2737259, cuyo costo total actualizado asciende a S/ 1,088,704.54 (Un millón ochenta y ocho mil setecientos cuatro con 54/100 soles), correspondiendo para el Año Fiscal 2026 una asignación presupuestal de S/ 1,088,704.54 (Un millón ochenta y ocho mil setecientos cuatro con 54/100 soles), con Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados y Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, con modalidad de Ejecución; por Administración Directa; de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 140-2026-EF, la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, y demás disposiciones aplicables del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento : 5 RECURSOS DETERMINADOS

Rubro : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CUI	DENOMINACIÓN PROYECTO	COSTO Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR PROYECTO			MONTO REQUERIDO PARA INCORPORACIÓN PMI-2026
		MONTO ACTUALIZADO (A)	DEVENGADO AL 2025 (B)	SALDO POR ASIGNAR E=(A-B)	
2737259	REMODELACIÓN DE ÁREA VERDE; ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO; EN EL(LA) ÓVALO DE INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LA CALLE ÁNCASH CON AV. SIMÓN BOLÍVAR DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA	1'088,704.54	0.00	1'088,704.54	1'088,704.54
TOTALES		1'088,704.54	0.00	1'088,704.54	1'088,704.54

*Fuente: SSI - Sistema de Seguimiento de Inversiones y SIAF - Operaciones en Línea

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTES los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N.° 00310-2026-A/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2026, que no hayan sido objeto de rectificación mediante la presente resolución, conservando plena validez y eficacia jurídica.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, Gerencia de Infraestructura Pública y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) y las unidades orgánicas competentes efectúen las acciones administrativas, registros y actualizaciones que correspondan dentro del ámbito de sus funciones, a fin de adecuar la información vinculada a la referida Inversión No Programada (INP) conforme a la rectificación aprobada.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

